



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2024/2025

CIRCULAR N.º 53

ENMIENDAS AL REGLAMENTO SOBRE EL ESTATUTO Y LA TRANSFERENCIA DE JUGADORES.

(Circular N.º 1905/2024)

Por medio de la presente, la RFEF desea comunicar a todos sus afiliados el contenido de la Circular N.º 1905 de la FIFA.

Como podrán apreciar, a través de esta, la FIFA informa sobre las enmiendas efectuadas en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (RETJ), aprobadas por el Consejo de la FIFA en la sesión celebrada el pasado 3 de octubre del corriente.

La referida Circular versa sobre las implicaciones derivadas de la celebración del Mundial de Clubes de la FIFA 2025™, la codificación de una excepción temporal a propósito del calendario internacional masculino 2025-2030. Del mismo modo también contiene una aclaración relativa a la reincorporación de jugadoras y entrenadoras tras un periodo de baja.

En resumen, mediante las modificaciones aprobadas:

- Se establece, en vista de las fechas de celebración del torneo, una serie de excepciones concretas para algunos principios generales del RETJ, como también la implementación del Reglamento del Mundial de Clubes FIFA 2025™. En este sentido, las referidas salvedades versan sobre la inscripción de jugadores, los periodos de inscripción, y la liberación de futbolistas en favor de las selecciones nacionales.

En cuanto al artículo 6 apartado 3, en el cual se definen las circunstancias por las que pueden inscribirse jugadores fuera de uno de los dos periodos anuales de inscripción fijados por la federación miembro correspondiente, la modificación operada permite que el reglamento de competición del Mundial de Clubes de la FIFA 2025™ establezca otras excepciones adicionales.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Por su parte, en referencia al artículo 5 apartado 4 el cual posibilita que un jugador pueda estar inscrito en un máximo de tres clubes, y que dispute partidos oficiales con dos de ellos en una misma temporada, (si bien con ciertas excepciones), la enmienda posibilita que el reglamento de competición del Mundial de Clubes FIFA 2025™ establezca una excepción a este principio.

Asimismo, en relación al vigente artículo 1 del anexo 1 del RETJ, el cual establece el principio de que los clubes tienen la obligación de ceder a sus jugadores inscritos a los equipos representantes del país, la enmienda permite que el Reglamento del Mundial de Clubes FIFA 2025™ establezca una excepción a la mencionada premisa, sin que esto suponga un precedente o se aplique a cualquier otra competición o circunstancia.

- Por otra parte, se consigna una excepción temporal relativa al calendario internacional masculino 2025-2030. Al respecto, se establece que, a partir de 2026, se introducirá un nuevo periodo de 16 días con cuatro partidos, que tendrán lugar a finales de septiembre y principios de octubre, y que sustituirá a los periodos de nueve días, con dos partidos cada uno, que previamente tenían lugar durante esos meses.

Al mismo tiempo, se eliminan las dispensas provisionales introducidas en marzo de 2022, a causa de la pandemia de COVID-19, al resultar obsoletas, y que concretamente se refieren a las disposiciones contenidas en el artículo 1, apartados 4, 5 y 7 del anexo 1.

Es preciso destacar igualmente que la Circular informa igualmente sobre la existencia de una aclaración de carácter técnico en relación a las últimas enmiendas a las disposiciones relacionadas con jugadoras y entrenadoras, aprobadas por el Consejo de la FIFA el pasado 15 de mayo de 2024, en el sentido de aclarar el hecho de que la norma que permite la inscripción de una jugadora fuera de un periodo de inscripción para sustituir a otra cubre todos los tipos de baja disponibles (embarazo, adopción y permiso parental), y no solamente la baja por maternidad.

- Por último, se indica que las enmiendas relativas al Mundial de Clubes de la FIFA 2025™ entraron de manera inmediata tras su aprobación, mientras que las tocantes al calendario internacional masculino 2025-2030, y las aclaraciones concernientes a la aclaración técnica relativa a jugadoras y entrenadoras resultan aplicables desde el 1 de noviembre de 2025.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Por ello, siendo responsabilidad de todos los colectivos afectados el conocimiento y cumplimiento de la referida normativa, sírvanse encontrar adjunto el texto íntegro de la Circular a los efectos oportunos.

En caso de cualquier consulta al respecto, les rogamos que se pongan en contacto con la Asesoría Jurídica de la RFEF a través de los medios habituales, cuyos miembros se encuentran a disposición de los estamentos del fútbol español para resolver aquellas dudas que dicha novedad pudiera generar.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 7 de noviembre de 2024.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General

A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º 1905

Zúrich, 4 de noviembre de 2024

Enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores

Señoras y señores:

Nos complace informarles de las distintas enmiendas al Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores (**RETJ**), aprobadas por el Consejo de la FIFA en la sesión celebrada el 3 de octubre de 2024. Los párrafos siguientes exponen brevemente estas enmiendas relacionadas con:

- a) el Mundial de Clubes FIFA 2025™;
- b) la codificación de una excepción temporal relativa al calendario internacional masculino 2025-2030; y
- c) una aclaración técnica relativa a jugadoras y entrenadoras y su reincorporación tras una baja.

a) Enmiendas relativas al Mundial de Clubes FIFA 2025™

En vista de las circunstancias relativas a las fechas de celebración del torneo, era necesario incluir excepciones concretas para algunos principios generales del RETJ e implementar el Reglamento del Mundial de Clubes FIFA 2025™.

Las principales excepciones que se han introducido en el RETJ afectan a la inscripción de jugadores, a los periodos de inscripción y a la liberación de jugadores en favor de las selecciones nacionales.

1. Artículo 6, apartado. 3: Esta disposición define las circunstancias en las que se puede inscribir jugadores fuera de uno de los dos periodos anuales de inscripción fijados por la federación miembro correspondiente. La enmienda posibilita que el reglamento de competición del Mundial de Clubes FIFA 2025™ establezca otras excepciones.

2. Artículo 5, apartado. 4: Esta disposición establece que un jugador puede estar inscrito en un máximo de tres clubes y disputar partidos oficiales con dos clubes en una misma temporada, con ciertas excepciones. La enmienda posibilita que el reglamento de competición del Mundial de Clubes FIFA 2025™ establezca una excepción a este principio.
3. Artículo 1 del anexo 1: esta disposición establece el principio de que los clubes tienen la obligación de ceder a sus jugadores inscritos a los equipos representantes del país. La enmienda posibilita que el Reglamento del Mundial de Clubes FIFA 2025™ establezca una excepción a este principio, sin que sienta un precedente o se aplique a cualquier otra competición o circunstancia.

b) Codificación de una excepción temporal relativa al calendario internacional masculino 2025-2030

Tras haber llevado a cabo una serie de consultas con los grupos de interés pertinentes, se aprobó una enmienda en el contexto del calendario internacional masculino actual y, en particular, la excepción temporal según la cual, a partir de 2026, se introducirá un nuevo periodo de 16 días con cuatro partidos a finales de septiembre y principios de octubre, que sustituirá los dos periodos de nueve días, con dos partidos cada uno, que previamente tenían lugar durante esos meses.

Si bien este periodo se prevé oficialmente para 2026, adecuar la disposición pertinente del RETJ con suficiente antelación proporcionará a los grupos de interés del fútbol un marco regulatorio claro y garantizará una seguridad jurídica apropiada.

Las enmiendas incluyen asimismo la eliminación de las excepciones temporales introducidas en marzo de 2022 a causa de la pandemia de COVID-19, ya obsoletas.

Las enmiendas se refieren a las disposiciones siguientes: artículo. 1, apartados. 4, 5 y 7 del anexo 1.

c) Aclaración técnica relativa a jugadoras y entrenadoras

Se ha hecho una aclaración técnica relativa a las últimas enmiendas a las disposiciones relacionadas con jugadoras y entrenadoras, aprobadas por el Consejo de la FIFA el 15 de mayo de 2024.

La enmienda aclara el hecho de que la norma que permite la inscripción de una jugadora fuera de un periodo de inscripción para sustituir a otra cubre todos los tipos de baja disponibles (embarazo, adopción y permiso parental), y no solo la baja por maternidad.

La enmienda se refiere a la disposición siguiente: artículo. 6, apartado. 3 c).

Entrada en vigor de las enmiendas

Las enmiendas relativas al apartado a) entraron en vigor de manera inmediata tras su aprobación, mientras que las enmiendas relativas a los apartados b) y c) entrarán en vigor el próximo 1 de noviembre, como establece el artículo 29 de dicho reglamento. La edición revisada del RETJ (octubre de 2024) se puede consultar [aquí](#).

Muchas gracias por su atención y por transmitir esta información a sus clubes afiliados. Si tienen alguna duda al respecto, no duden en ponerse en contacto con Jan Kleiner, director de la Subdivisión de Normativa Futbolística de la FIFA, en la dirección legal@fifa.org.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Mattias Grafström
Secretario general

- c. c.:
- Consejo de la FIFA
 - Confederaciones
 - ECA
 - FIFPRO
 - World Leagues Association